



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA  
DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR  
CURSO 2016-2017**

**ÍNDICE:**

**PREÁMBULO**

- Base 1ª. Objeto y ámbito.**
- Base 2ª. Importe de las ayudas.**
- Base 3ª. Beneficiarios y requisitos.**
- Base 4ª. Umbrales de renta.**
- Base 5ª. Miembros computables.**
- Base 6ª. Determinación de la renta familiar.**
- Base 7ª. Baremo aplicable.**
- Base 8ª. Plazo , presentación de solicitudes y documentación.**
- Base 9ª Ordenación e Instrucción del procedimiento.**
- Base 10ª. Pago.**
- Base 11ª. Obligaciones de los beneficiarios.**
- Base 12ª. Pérdida de la condición de persona beneficiaria.**
- Base 13ª. Tramitación de oficio por protección.**
- Base 14ª. Causas de reintegro.**
- Base 15ª. Procedimiento de reintegro.**
- Base 16ª. Publicación de las bases.**
- Base 17ª. Protección de datos.**
- Base 18ª. Régimen jurídico.**

## **PREÁMBULO**

La Constitución Española, tanto en el espíritu que fundamenta el Capítulo Tercero del Título I, como en la literalidad del artículo 39, muestra un claro interés por avanzar en el camino hacia la remoción de los obstáculos que impidan una efectiva protección de las familias y de la infancia, instando a los a los poderes públicos a fomentar un desarrollo armónico tanto de la institución familiar como de los hijos a su cargo.

El perfil socio-económico y demográfico de nuestro país precisa de estímulos que suavicen las cargas derivadas del cuidado y crianza de los niños. La conciliación de la vida familiar y laboral debe quedar garantizada por los poderes públicos. Compete a las administraciones públicas conceder las ayudas necesarias para hacer efectiva esta necesidad.

Siguiendo esta concepción, y fundamentándonos en los principios de igualdad que inspiran nuestro ordenamiento jurídico, consideramos plenamente justificada la adopción de las medidas pertinentes, al objeto de que ningún niño de nuestra localidad deje de asistir a un comedor escolar por falta de medios económicos, si éste es el deseo de sus padres.

Es obvio que, en una sociedad como la nuestra, donde el acceso de la mujer al mercado laboral es cada día más generalizado como vía para hacer efectivo su derecho a la igualdad y su independencia, se hace necesario crear las condiciones y los mecanismos que posibilitan llevar a cabo estas legítimas aspiraciones. Para eso, se hace indispensable la adopción de medidas, entre otras, de ayuda a las familias con hijos menores, que hagan realidad las aspiraciones anteriormente apuntadas y aparten a la mujer del marco de referencia social, ideológico y sociológico que la retiene y responsabiliza del cuidado de los niños, impidiendo su auténtica emancipación y realización personal.

La atención y el cuidado de los niños no debe convertirse, en aquellos casos en los que los padres así lo desean, en obstáculos insalvables para el acceso al mundo laboral o del estudio. La conciliación de estos ámbitos y fuentes de satisfacción personal - el cuidado de los propios hijos y la realización de una actividad profesional- debe quedar garantizada, en todo caso, por los poderes públicos.

Con la modificación sufrida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el objeto de las presentes bases no se encuentra dentro de las competencias propias del nuevo artículo 25, siendo una competencia que el Ayuntamiento venía ejerciendo a la entrada en vigor de la LRSAL dentro de las llamadas "competencias impropias".

Para el ejercicio de estas competencias habrá que seguir el procedimiento establecido en el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

Por todo ello es por lo que se dictan las siguientes bases reguladoras de las ayudas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a las familias para la asistencia de sus hijos a los comedores escolares de la localidad.



### **Base 1ª. Objeto y ámbito**

Las presentes bases tienen como objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la asistencia al comedor escolar de los alumnos de los colegios públicos de la localidad de Almussafes en los niveles educativos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, de octubre 2016 a mayo 2017.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por el capítulo II del título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

### **Base 2ª. Importe de las ayudas**

La cuantía de la ayuda tendrá como límite máximo el menor porcentaje de la subvención otorgada mediante convocatoria de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y que se determinará por el precio día de comedor establecido para el curso 2016-2017, y por el número de días con servicio de comedor, según calendario escolar.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará con cargo a la partida 2310.481.00 "Becas de comedor escolar" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes, siempre que no se sobrepase el límite presupuestario disponible.

La diferencia entre el módulo subvencionado y el coste real del servicio de comedor lo abonarán las familias directamente a los centros respectivos.

El crédito máximo para la financiación de las ayudas para subvencionar el comedor escolar en el curso 2016-2017 será de 104.000,00 euros.

Para la anualidad 2016 del curso escolar 2016-2017, el importe global máximo es de 39.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2310.481.00 "Becas de comedor escolar" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes.

Para la anualidad 2017 del curso escolar 2016-2017, el importe será de 65.000,00 euros y quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los compromisos que se adquieran.

Dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2.1ª a). punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado, cuando en el marco de las políticas presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

### **Base 3ª. Beneficiarios y Requisitos**

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de las presentes ayudas los alumnos, cuyo padre/s o tutor/es legal/es reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y mantener residencia efectiva en el municipio de Almussafes, al menos 2 años antes de que finalice el plazo de presentación de las instancias. Este requisito será exigido tanto a los padres como al menor, salvo en casos de urgente necesidad social, debidamente acreditados y valorados por la comisión de valoración. En caso de separación o divorcio este requisito sólo será exigible al padre o la madre que tuviera la guarda y custodia del menor.

El Ayuntamiento comprobará de oficio inscripción y antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

La acreditación documental del domicilio de la vivienda habitual se efectuará, además del certificado de empadronamiento, mediante la presentación de los dos últimos recibos de luz y agua de la vivienda, de la cual el/los titular/es sean el/los padres/tutores del alumno, y con un consumo que acredite el uso habitual de la vivienda.

En caso de no coincidencia entre el domicilio declarado a nivel fiscal y el domicilio reflejado en el padrón municipal de habitantes, primará el domicilio fiscal.

b) Haber presentado solicitud de ayuda de comedor escolar por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el curso 2016-2017 en los plazos establecidos.

El Ayuntamiento publicitará este requisito a través de la web del Ayuntamiento así como mediante nota informativa en los centros escolares.

c) El alumnado beneficiario no deberá percibir ningún tipo de ayuda de comedor escolar de las reguladas mediante la convocatoria de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

d) Los menores beneficiarios de la ayuda deberán asistir con regularidad al comedor escolar. El incumplimiento de este requisito sin causa justificada, podrá dar lugar a la retirada de la beca.

e) Los ingresos familiares referidos al ejercicio 2015 no superen el umbral de renta establecido en la siguiente base.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en los que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 4ª. Umbrales de renta**

Podrá participar en la presente convocatoria de ayudas de comedor escolar 2016/2017 el alumnado cuya renta familiar durante el año 2015 no supere los siguientes importes:

<u>Composición unidad familiar</u>	<u>Renta familiar</u>
Familias de dos miembros	25.200 €
Familias de tres miembros	34.300 €
Familias de cuatro miembros	40.700 €
Familias de cinco miembros	45.500 €



Familias de seis miembros	49.100 €
Familias de siete miembros	52.700 €
Familias de ocho miembros	56.300 €
A partir del noveno miembro se añadirán 3.000 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.	

### **Base 5ª. Miembros computables**

5.1. Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre.
- El alumno/a.
- Hermanos/as.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia del libro de familia o documento análogo.

5.2. A los efectos de la determinación de la composición de la unidad familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en la artículo 21 de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad, con lo cual se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación. Para la justificación de este hecho se deberá presentar certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud.

5.3. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

5.4. En el caso de custodia compartida, se tendrán en cuenta los ingresos de ambos progenitores. En el supuesto que uno de ellos no aporte la documentación exigida, la subvención se otorgará, si procede, en favor del otro progenitor solicitante para el período referido a su custodia.

5.5. En ningún caso, podrán ser solicitantes de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos

### **Base 6ª. Determinación de la renta familiar**

6.1. A los efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2015, de todos los miembros computables que integran la

unidad familiar.

6.2. Se considerarán ingresos de la unidad familiar aquellos procedentes de todas y cada una de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años).

Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones y cualquier otro que redunde en la economía familiar, excepto las prestaciones del sistema de autonomía personal y atención a la dependencia.

6.3. La acreditación de los datos económicos de los solicitantes la podrá recabar el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por vía telemática.

El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de los interesados para la solicitud, por parte de esta administración, de dichos datos. A estos efectos, el padre, la madre o el tutor, deben aportar copia del DNI/NIF/NIE/ y cumplimentar los apartados correspondientes de la solicitud de ayuda, cuyo modelo se adjunta como anexo de las presentes bases.

6.4. La no presentación ante la Administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

6.5. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2015, y se computarán para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondiente a la base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca sea negativo o «0 €» será «0 €» el importe que se consigne a los efectos del cálculo.

6.6. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por el AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. Aplicándose en este caso una minorización de dichos ingresos en la cuantía que establezca la Conselleria con competencia en materia de educación en su respectiva convocatoria, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

6.7. En caso de ingresos no incurso a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de dichos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico 2015.

6.8. Caso de que las rentas familiares no puedan ser valoradas, por imposibilidad legal, a través del IRPF, y habiéndose efectuado los controles pertinentes por parte de los técnicos del Departamento de Bienestar Social, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Socio-económica, éstas serán computadas mediante declaración responsable de ingresos del solicitante. (anexo 2)

6.9. En el caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, aparecerá excluida en las listas provisionales por ese motivo, siendo necesario que la persona interesada solicite a la A.E.A.T un certificado de ingresos anuales de 2015, donde conste la suma de las cuantías declaradas y lo presente en



el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la documentación.

6.10. Será motivo de exclusión los ingresos de capital mobiliario que iguallen o superen los 2.500 €.

6.11. En situaciones excepcionales, debidamente acreditadas, los interesados podrán alegar agravamiento de la situación económica actual. Esta situación deberá ser comprobada y valorada por los técnicos del Departamento de Bienestar Social, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Socio-económica.

### **Base 7ª. Baremo aplicable**

7.1. Renta anual disponible per cápita.

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en la base sexta, entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo dispuesto en la base quinta de las presentes bases.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita		Puntos
Hasta	1.500 €	13
De	1.501 € a 2.000 €	12
De	2.001 € a 2.500 €	11
De	2.501 € a 3.000 €	10
De	3.001 € a 3.500 €	9
De	3.501 € a 4.000 €	8
De	4.001 € a 4.500 €	7
De	4.501 € a 5.000 €	6
De	5.001 € a 5.500 €	5
De	5.501 € a 6.000 €	4
De	6.001 € a 6.500 €	3
De	6.501 € a 7.000 €	2
Más de	7.001 €	1

7.2. Circunstancias sociofamiliares

Se valorarán las circunstancias sociofamiliares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos que se indican que hayan sido

debidamente acreditadas por medio de original o copia cotejada de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican.

Estas circunstancias, en su totalidad no podrán superar los 3 puntos.

– Situación de desempleo del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto:1 punto.

– Condición de toxicómano, de alcohólico o recluso en un centro penitenciario, por parte del padre o de la madre (por una o diversas de estas condiciones):1 punto

– Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto

– Discapacidad física, psíquica y/o sensorial de algún miembro de la unidad familiar en grado igual o superior al 33 %:1 punto.

### **Base 8ª. Plazo, Presentación de solicitudes y Documentación.**

#### **8.1. Plazo**

- Plazo ordinario. La presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP) y se extenderá hasta el 29 de julio de 2016.
- Plazo extraordinario: se abrirá un plazo extraordinario del 1 al 9 de setiembre en el que se admitirán las solicitudes que se deriven de nuevas matriculaciones.

#### **8.2. Presentación de solicitudes**

8.2.1 Las solicitudes se dirigirán a la Acaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro Departamento de Bienestar Social o en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes. Así mismo, podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.2 En caso de presentar solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no hará falta que se duplique, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

#### **8.3. Documentación a presentar**

##### ***8.3.1 Documentación obligatoria a adjuntar***

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por los representantes legales de los beneficiarios, cuyo modelo se acompaña como anexo 1 de la presente convocatoria..
- b) Fotocopia de DNI/NIE/Pasaporte en vigor de los menores beneficiarios y/o de sus padres o representantes legales .
- c) Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- d) Libro de familia, donde se incluyan los menores que dan derecho a solicitar la presente ayuda. En caso de no poder aportar el libro de familia, este será sustituido por el certificado en extracto de acta/s de



nacimiento de los hijos.

e) En caso de separación o divorcio se deberá aportar el convenio regulador y recibo actual en concepto de manutención.

f) Autorización expresa de los interesados para que esta Administración pueda solicitar la información de carácter tributario y económico que fuera legalmente pertinente sobre los datos contenidos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática, correspondiente al I.R.P.F del ejercicio 2015, y en la Seguridad Social. A estos efectos, el padre, la madre o el tutor, sus respectivos cónyuges o personas unidas por análoga relación, y los hermanos mayores de 16 años, todos ellos que convivan en el domicilio familiar, deberán cumplimentar y firmar los apartados correspondientes de la solicitud de ayuda cuyo modelo se acompaña como anexo 1 de la presente convocatoria.

En la medida que esta Administración pueda disponer de dichas informaciones, no se exigirá a los interesados la aportación individual de sus declaraciones tributarias ni expedición de certificaciones.

g) Resguardo de la solicitud de ayuda de comedor escolar por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

h) Los dos últimos recibos de luz y agua de la vivienda, cuyo titular/es sean los padres/tutores del alumno, con un consumo que acredite el uso habitual de la vivienda. En caso de que alguno de los recibos solicitados figurasen a nombre distinto de/l solicitante/s, será necesario aportar la documentación justificativa del arrendamiento de la vivienda y recibo de alquiler.

i) Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa, de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y especialmente en lo referente a la no percepción de subvención alguna para la misma finalidad, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social. Para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se solicitará por el Área de Servicios sociales y empleo certificado a la Tesorería municipal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almussafes.

k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados.

### 8.3.2 Documentación Opcional

Opcionalmente se podrá presentar documentación acreditativa de las circunstancias socioeconómicas y familiares especiales según baremo municipal.

- La acreditación de la situación de desempleo del padre y de la madre y/o tutores sin prestación en ambos

casos, podrá obtenerse por la administración local de manera telemática.

- La condición de toxicómano, alcohólico o recluso se acreditará por medio de certificado del/la directora/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista, y la puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar (madre y/o padre) con respecto al que se acredite.

- Para acreditar la condición de familia numerosa se deberá aportar título o carné de familia numerosa en vigor.

- Para acreditar la discapacidad del alumno/a de cualquier otro miembro de la unidad familiar se debe aportar certificación del grado de discapacidad, o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad. También podrá acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad

Se aplicará la puntuación prevista por cada miembro de la unidad familiar que acredite esta condición.

No será necesario aportar aquella documentación que obre en poder del departamento gestor y se encuentre en vigor.

La documentación relacionada anteriormente deberá aportarse en original o fotocopia.

### **Base 9ª Ordenación e Instrucción del procedimiento**

1. Recibida la solicitud, ésta se remitirá al Departamento de Bienestar Social para su tramitación.

2. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días, de conformidad con la que dispone la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3. Tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas dentro del plazo ordinario, se procederá a la publicación del listado provisional en el que conste la puntuación obtenida tras la aplicación del Baremo municipal establecido en la Base 7ª. La publicación se realizará en el tablón de anuncios del Departamento de Bienestar Social, Centros Escolares, Ayuntamiento y en su página web ([www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)). La identificación en los listados publicados se realizará mediante el número de DNI/NIE/Pasaporte del alumno o del solicitante, el año de nacimiento del menor y el número de registro de la solicitud.

4. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días desde el día de la publicación para subsanar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas mediante la aportación que estimen adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5. Resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación del listado definitivo en el que consten las concesiones y en su caso desestimaciones y la cuantía máxima de la subvención. Esta publicación surtirá efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.6b y 60 de la ley



30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común y serán publicados en los mismos lugares que los establecidos para los listados provisionales, siendo esta fecha la que se considere a los efectos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común.

6. Serán estimadas aquellas solicitudes que cumpliendo con todos los requisitos exigidos, obtengan mayor puntuación en la suma de los diferentes apartados de la baremación, ajustándose el número de becas aprobadas a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de que se agote el crédito disponible, se establecerá una prelación de concesión de las ayudas. A igualdad de puntuación se aplicará la valoración obtenida en las circunstancias sociofamiliares, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: situación de desempleo, familia numerosa, discapacidad física, psíquica y/o sensorial, condición de toxicómano, de alcohólico o de recluso. En caso de persistir la igualdad, se aplicará el orden de entrada de las solicitudes adecuadamente formuladas.

7. El plazo máximo para resolver y publicar las subvenciones no podrá exceder de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido el mencionado plazo sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se entenderá que la solicitud ha sido denegada por silencio administrativo.

8. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

9. Son causas de exclusión:

- a) Ausencia de DNI/ NIE/ pasaporte, que imposibilita recabar la información tributaria.
- b) Incumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto por incumplir la obligación de declarar como por constar varias declaraciones en la A.E.A.T.

Asimismo, también será causa de exclusión el no hallarse al corriente con sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda Local y la Tesorería General de la Seguridad Social

- c) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en la base 4ª.
- d) Superación de los límites establecidos como umbrales de los rendimientos de capital mobiliario.
- e) Ausencia de la justificación de los recibos de suministro de luz y agua.
- f) Ausencia del justificante de la solicitud de ayuda de comedor escolar por la Conselleria de Educación, Investigación Cultural y Deporte.
- g) No acreditación de dos años de antigüedad en el padrón municipal de habitantes.
- h) En su caso, no acreditación del convenio regulador de separación o divorcio.
- i) Ser alumno/a becado/a por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

10. Son órganos competentes para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, el Departamento de Bienestar Social para la iniciación e instrucción de los expedientes y la Alcaldía-Presidencia para la resolución de éstos. No obstante lo anterior, la competencia para la resolución de las ayudas se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de resolución de la alcaldía número 1377/2015, de 24 de junio

Además, para el seguimiento de la gestión de las presentes ayudas, se requerirá la colaboración de los centros educativos

### **Base 10ª. Pago**

Obtenida la resolución favorable de la concesión de ayudas, el listado de alumnos/as beneficiarios se comunicará a la Dirección de los Centros Educativos y a la Intervención del Ayuntamiento.

El pago se realizará mensualmente a los Centros Educativos, mediante pago endosado a nombre de los beneficiarios, previa presentación de factura por parte del Centro, en la que se indique relación de los niños becados por el Ayuntamiento asistentes al comedor. La solicitud de la ayuda al Ayuntamiento implica la aceptación del endoso a favor del Colegio.

### **Base 11ª. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Los representantes legales de los beneficiarios de las presentes subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano gestor que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas por el órgano gestor y aportar la documentación que le sea requerida por éste.
- c) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos contemplados en la Base 14.
- d) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- e) Aceptar el pago de la diferencia entre la cantidad subvencionada y el coste real del servicio de comedor al centro escolar.
- f) Los menores beneficiarios de la ayuda deberán asistir con regularidad al comedor escolar, o en su defecto la debida justificación de la no asistencia.
- g) Comunicar al Departamento de Bienestar Social el abandono del servicio del comedor, así como la renuncia al mismo

### **Base 12ª. Pérdida de la condición de persona beneficiaria**



Podrán dar lugar a la revocación de la ayuda, aunque la persona solicitante reúna los requisitos para su concesión, las siguientes causas:

1. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
2. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en las presentes bases.
3. En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.
4. Defunción de la persona solicitante titular de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y la situación económica, podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia, siempre que subsistan las causas que dieron lugar a la concesión.
5. Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
6. Causar baja el solicitante en el padrón municipal de habitantes
7. Renuncia expresa de la persona solicitante.
8. Obtener ayuda de comedor escolar por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso académico 2016-2017.
9. No hacer uso del comedor escolar de forma habitual, sin causa justificada.

En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una revisión de la solicitud que puede dar lugar a una reducción de la cuantía de la ayuda concedida, o a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

### **Base 13<sup>a</sup>. Tramitación de oficio por protección**

El trámite por protección se podrá iniciar de oficio y fuera de plazo de convocatoria en los casos en los que los profesionales del Departamento de Bienestar Social detecten una situación familiar sobre la que se valore la existencia de menores en situación de riesgo.

Dicho trámite podrá implicar la ampliación de la cuantía subvencionable en las becas de comedor, y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

#### **Base 14ª. Causas de reintegro**

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la Base 11ª de la presente norma.

c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, se estará a lo que dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 15ª. Procedimiento de reintegro**

El procedimiento de reintegro a que den lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 16ª. Publicación de las bases**

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tableros de anuncios de los colegios de la localidad y del Departamento de Bienestar Social, quedando expuesta en la página web del Ayuntamiento [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta orden y de la oportuna resolución de convocatoria serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Base 17ª. Protección de datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento.



No será necesario el consentimiento expreso del interesado para la cesión de datos de los ficheros cuando estos se deriven entre la autoridad competente en materia educativa, dirección del centro escolar y el Ayuntamiento.

### **Base 18ª. Régimen jurídico**

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a lo que dispone la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local, así como al Decreto 13/2011, de 11 de febrero, del Consejo, por el que se desarrolla la Ley de Protección a la Maternidad.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la seguridad social.



**SOL·LICITUD DE BECA DE MENJADOR CURS 2016/2017 / SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR CURSO 2016/2017**  
**TERMINI DE PRESENTACIÓ D'INSTÀNCIES FINS 29/07/2016 / PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS HASTA 29/07/2016**

**1. SOL·LICITANT / SOLICITANTE**

BDNS: \_\_\_\_\_

Nom i cognoms Nombre y apellidos		DNI / NIE / Altres DNI / NIE / Otros	
Adreça / Dirección		Municipi / Municipio	
Telèfon/telf.		Adreça electrònica / Correo electrónico	
Rebut de notificacions Recibo de notificaciones	<input type="checkbox"/> Correu electrònic Correo electrónico	<input type="checkbox"/> Domicili Domicilio	Idioma Idioma
	<input type="checkbox"/> Valencià Valenciano	<input type="checkbox"/> Castellà Castellano	

**Actuant en nom i representació del menor / Actuando en nombre y representación del menor**

Nom i cognoms Nombre y apellidos		DNI / NIE / Altres DNI / NIE / Otros	
Data de naixement Fecha de nacimiento	Centre educatiu on està matriculat Centro educativo donde está matriculado		

**2. DADES DE L'ALTRE PROGENITOR/A / DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A**

Nom i cognoms Nombre y apellidos		DNI / NIE / Altres DNI / NIE / Otros	
-------------------------------------	--	---	--

**3. ALTRES/ OTROS**

**Ha presentat sol·licitud per a un altre/a fill/a? / ¿Ha presentado solicitud para otro/a hijo/a?**  SI  NO

**Fill/a concebut/da pero no nascut/da? / ¿Hijo/a concebido/a pero no nacido/a?**  SI  NO

**Desocupació pare i mare, ambdós, sense prestació/ Desempleo padre y madre, ambos, sin prestación**  SI  NO

**4. DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La declaració de dades falses podrà suposar un delictes de falsificació de document públic i malversació de fons / La declaración de datos falsos podrá suponer un delito de falsificación de documento público y malversación de fondos.

- Declara no rebre cap tipus d'ajudes de menjador escolar de les regulades mitjançant la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport. / Declara no recibir ningún tipo de ayuda de comedor escolar de las reguladas mediante la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte.
- Declara no tindre deutes amb Hisenda, amb la Tresoreria de la Seguretat Social ni amb la Hisenda Local. Segons l'article 24.4 del Reglament de la Llei General de Subvencions, Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol / Declara no tener deudas con Hacienda, con la Tesorería de la Seguridad Social ni con la Hacienda Local. Según el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declara no estar incurs en cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiari, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03) i de compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se li hagueren exigit / Declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y de cumplimiento de obligaciones de subvenciones que, si es el caso, le hubieran exigido.
- Declara que conviuen en el domicili familiar les següents persones (pare, mare, o tutor, cònjuges respectius o persona unida per anàloga relació, encara que no es trobe legalitzada la seva situació en tant que parella de fet, i germans) / Declara que conviven en el domicilio familiar las siguientes personas (padre, madre o tutor, cónyuges respectivos o persona unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, y hermanos)

Nom i cognoms Nombre y apellidos	DNI / NIE / Altres DNI / NIE / Otros	Relació de parentesc Relación de parentesco	FIRMA FIRMA

## 5. SOL.LICITUD / SOLICITUD

Que previs els tràmits que calguen, se li concedisca l'ajuda d'acord amb les bases i declare expressament que totes les dades assenyalades són certes. / Que previos los trámites que procedan, se le conceda la ayuda de acuerdo con las bases y declaro expresamente que todos los datos señalados son ciertos.

Almussafes, a de 2016

Pare o tutor/Padre o tutor

Mare o tutora/Mare o tutora

Firma:

Firma:

Amb la firma de la sol·licitud s'autoritza a l'Ajuntament d'Almussafes perquè, d'acord amb el que disposa l'article 6 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre de Protecció de Dades de Caràcter Personal i la resta de normativa aplicable, pugui accedir a les meues dades personals que es troben en poder del sistema de verificació de dades d'identitat, de residència, de las administracions tributarías i de la Seguretat Social, i dels serveis d'ocupació (SERVEF i SEPE) en cas d'alegar situació de desocupació laboral de pare i mare i/o tutors, a l'únic efecte de verificar el compliment dels requisits i condicions per la tramitació de la beca de menjador.

Con la firma de la solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Almussafes para que, conforme a los dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en el sistema de verificación de datos de identidad, datos de residencia, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, y de los servicios de empleo (SERVEF y SEPE) en caso de alegar situación de desocupación laboral de padre y madre y/o tutores, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones en la tramitación de la beca de comedor.

### Documents que s'adjunten / Documentos que se adjuntan

**Fotocòpia resguard sol·licitud beca menjador per Conselleria/ Focotopia resguardo solicitud beca comedor por Conselleria.**

**Fotocòpia DNI/ NIE/ passaport del menor/ Focotopia D.N.I./ N.I.E./ Pasaporte del menor.**

**Fotocòpia del Llibre de Família / Focotopia del Libro de Familia**

**Resguard de rebuts subministrament llum i aigua vivenda (dos últims mesos). /Resguardo recibos suministro luz y agua vivienda (dos últimos meses).**

**Acreditació d'altres situacions objecte de valoració que figuren en les bases / Acreditación de otras situaciones objeto de valoración que figuren en las bases**

**Sentència de separació o divorci i conveni regulador/ Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.**

**Certificació mèdica oficial que acredite situació de embaràs en el moment de la presentació de la sol·licitud/ Certificación médica oficial que acredite situación de embarazo en el momento de la presentación de la solicitud.**

**Certificat del/la directora/a del centre penitenciari o certificat acreditatiu expedit per un metge especialista, per acreditar la condició de toxicòman, alcohòlic o reclús./ Certificado del/la director/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista, para acreditar la condición de toxicómano, alcohólico o recluso.**

**Títol o carnet de família nombrosa en vigor./ Título o carnet de familia numerosa en vigor**

**Certificació del grau de discapacitat, emès per la Conselleria competent o tarjeta acreditativa de la condició de persona amb discapacitat, o document anàleg. / Certificación del grado de discapacidad, emitido por la Conselleria competente o tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, o documento análogo.**

## A V Í S / A V I S O

En compliment d'allò disposat a l'article 42 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, es procedeix per aquesta Alcaldia a **INFORMAR-LI** que:

1. El termini màxim normativament establert per a la resolució i notificació d'allò sol·licitat és de **3 MESOS**, comptadors a partir del termini de finalització de presentació de sol·licituds en el Registre Parcial de Benestar Social o en el Registre General d'aquest Ajuntament.

2. Transcorregut el dit termini sense haver-se notificat resolució expressa per l'òrgan competent d'aquest Ajuntament, vosté podrà entendre que la seua sol·licitud **HA SIGUT DESESTIMADA**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por esta Alcaldía a **INFORMARLE** que:

1. El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de aquello solicitado es de **3 MESES**, contados a partir del plazo de finalización de presentación de solicitudes en el Registro Parcial de Bienestar Social o en el Registro General de este Ayuntamiento.

2. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, usted podrá entender que su solicitud **HA SIDO DESESTIMADA**.

Almussafes,  
L'ALCALDE-PRESIDENT



Firmat: Antonio González Rodríguez

En compliment de l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, sobre protecció de dades de caràcter personal, l'informem que les dades de caràcter personal i la informació facilitada per vostè seran incorporades i tractades en un fitxer informatitzat del que és responsable l'Ajuntament, la finalitat del qual és facilitar la gestió administrativa que li és pròpia. Vosté podrà, en tot moment, i de conformitat amb la legislació vigent, exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació mitjançant sol·licitud dirigida a aquest Ajuntament.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal y la información facilitada por usted serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. Usted podrá, en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante: Oficina d'Informació a este Ayuntamiento.

Identificador:JVtq bCN1 w7UB 27yM zT4s i+2K Cyl=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



**ANEXO 2/ ANEX 2**

**DECLARACIÓ RESPONSABLE D'INGRESSOS/ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**

Per a la sol.licitud d'ajuda per a despeses de menjador escolar/ Para la solicitud de ayuda para gastos de comedor escolar

**DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES**

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	DNI / NIE/ Pasporte	Telèfon / Teléfono
Domicili / Domicilio	C.P / C. P	Localitat / Localidad
Menor/s / Menor/es	C.E.I.P	Col.legi / Colegio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

D'acord amb la base 6.8 de las Bases Reguladoras de la convocatòria de Beques de Menjador Escolar, curs 2016/2017, / De acuerdo con la base 6.8 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de Becas de Comedor Escolar, curso 2016/2017,

**Declaro / Declare**

- Que els ingressos obtenguts durant l'exercici 2015 ascendiren a la quantitat.../Que los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2015 ascendieron a la cantidad de \_\_\_\_\_ €
- Que no tinc béns mobles, immobles o qualsevol altre concepte que em genere beneficis./ Que carezco de bienes muebles/inmuebles o cualquier otro concepto que me genere beneficios

Afirmo, sota la meua responsabilitat, que tot el que es declara és cert, i accepte les conseqüències legals que se'n deriven en cas de falsedat total o parcial./ Afirmo, bajo mi responsabilidad, que todo lo anteriormente declarado es cierto, y acepto todas las consecuencias legales que se deriven en caso de falsedad total o parcial.

Almussafes, a                      de                      2016

Signatura declarant / Firma declarante

LAURA ACUNA SANCHEZ

Fecha firma: 14/06/2016 15:10:04

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES